

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.071-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS-DAHW.

CONTRATO No.	071-2019
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS-DAHW. Nit: 860.067.865-2 R/L: ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS C.C. No.79.201.896 de Soacha. Establecimiento de Comercio: Calle 128 B 56 C-05, Bogotá. Teléfono: 0316434574-0312534319. Email: asociacionalemana@hotmail.com
OBJETO	“COMPRA DE MATERIAL EDUCATIVO-CARTILLAS, REQUERIDOS POR EL PROGRAMA HANSEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2536, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Será de OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$690.000) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por otra, **ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.201.896 de Soacha, quien actúa en nombre y representación Legal de la **ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS-DAHW**, con el NIT: 860.067.865-2 y Matrícula Mercantil No.s0042046 del 10 de mayo de 2012, renovada el 28 de febrero de 2019 por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.071-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS-DAHW.

celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Coordinación del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, CAPITULO IV, articulo 31, numeral 31.1.1.1. del manual de contratación causal “Cuando no exista pluralidad de oferentes”. Se considerara que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”; razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00426 de fecha julio 29 de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que se invitó a presentar oferta de manera directa a la **ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS-DAHW**, con Nit 860.067.865-2, representada legalmente por **ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.201.896 de Soacha, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas asi: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “COMPRA DE MATERIAL EDUCATIVO-CARTILLAS, REQUERIDOS POR EL PROGRAMA HANSEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2536, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Manual: “Lepra ¡No más complicaciones!” Tamaño: 14x21 cm. 43 páginas interiores impresas en cote de 115 gr. Caratula: Cote de 250 C1S-4x4 tintas Plastificado brillante Acabados: anillado doble o metálico.	50	\$ 13.800	\$690.000
TOTAL:				\$ 690.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.071-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS-DAHW.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$690.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.** El valor del contrato será cancelado mediante un (1) único pago, contra entrega de los elementos solicitados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancias de pago de la de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será de OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la calidad y la oportunidad de las cartillas a entregar. **c)** Hacer entrega en óptimas condiciones de las cartillas de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en los estudios previos, en el Sanatorio de Contratación E.S.E. calle 3 N° 2-72. **d)** Mantener el precio de las cartillas de acuerdo a lo estipulado en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **e)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **f)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **g)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **h)** Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **j)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **k)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **l)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubros A.02.02.01.003.02 pasta o pulpa papel y productos de papel impresos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.071-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRA Y TUBERCULOSIS-DAHW.

y artículos relacionados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00426 de julio 29 de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Suministro será efectuada por el medico coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “*La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa*”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de compraventa, en el cual el requisito para el pago es la entrega de las cartillas de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela pago alguno.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.071-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS-DAHW.

CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el cinco (05) del mes de agosto de Dos mil Diecinueve (2019).

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAEZ.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS

C.C. No.79.201.896 de Soacha

R/L “**ASOC. ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS**”

Proyectó:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Nidia Yaneth Moreno Guevara Asesora Jurídica.	